

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución Directoral

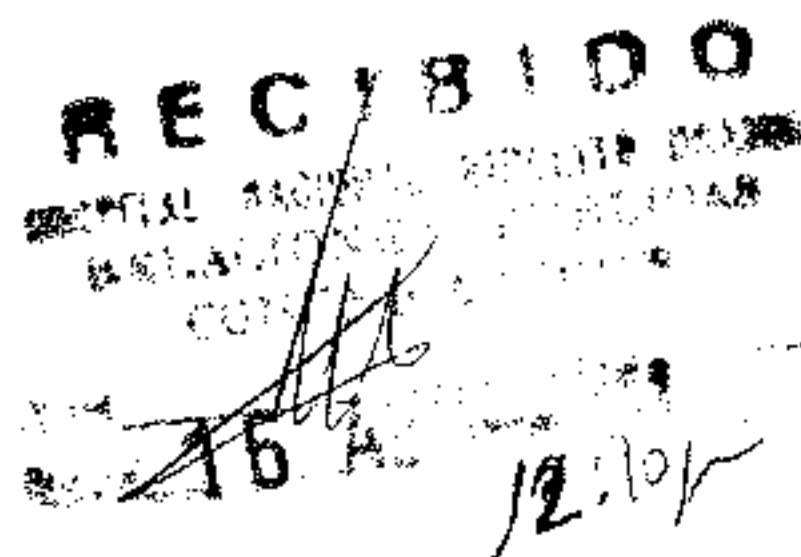
Lima, 13 de agosto de 2011.

VISTO:

El **INFORME 435-2011-OAJ-HNHU**, sobre la Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de Inmunoglobulina G Humana de 5 gr., remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unánue; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **INFORME 447-2011-OL/OEA-HNHU**, de fecha 12 de agosto de 2011, el Director encargado de la Oficina de Logística informa a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Institución, que con fecha 12 de agosto el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital, mediante el **INFORME 002-SE/DEYCC/HNHU-2011**, solicita la compra URGENTE de 25 frascos de ampollas del medicamento **Inmunoglobulina G Humana de 5 gr.** para la atención del paciente **Sra. SALCEDO GONZALES MARIA LUZ**, quien requiere de inmediato la infusión de dosis del citado medicamento estando en riesgo de perder la vida de no recibir el mismo; que el citado paciente presenta diagnóstico de Gullian Barre, existiendo peligro de muerte, siendo un caso espontáneo y muy severo no pudiéndose prever el consumo anual de estos medicamentos; de igual forma, con fecha 11 de agosto la Directora del Departamento de Farmacia mediante **MEMORANDO 329-2011/HNHU/DF** solicita la compra urgente del mismo producto; que ante tal situación, la Oficina de Logística opina en el sentido que se realice la compra URGENTE del medicamento **Inmunoglobulina G**



Humana de 5 gr., en la cantidad de 25 frascos, la misma que se realizará como un proceso de Exoneración por la causal de **SITUACION DE DESABASTECIMIENTO**;

Que, fluye de los antecedentes que obran en autos, que el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la Directora del Departamento de Farmacia, informa de la situación del paciente **SALCEDO GONZALES, MARIA LUZ**, quien afectada por el **SINDROME DE GULLIAN BARRE** se encuentra en peligro de muerte, lo cual solo puede ser revertido por la medicina Inmunoglobulina G Humana de 5 gr., medicamento con el que no cuenta el Hospital por tratarse la enfermedad de la paciente de cuadros muy esporádicos y no poderse prever el consumo anual del producto; razón por la cual la Oficina de Logística solicita se realice la compra de los mismos mediante exoneración por la causa de desabastecimiento;

Que, es función del Hospital Nacional Hipólito Unánue, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia. En ese sentido, al resultar imposible adquirir el medicamento solicitado en forma inmediata, se genera una situación inminente e imprevisible, ya que la ausencia de dicho medicamento compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que el Hospital tiene a su cargo, en especial pone en riesgo la vida de la paciente **SALCEDO GONZALES, MARIA LUZ**; correspondiendo la exoneración del proceso de selección para la adquisición de **Inmunoglobulina G Humana de 5 gr.** en la cantidad de 25 frascos, conforme a lo establecido en el Inciso c) del Artículo 20 y Artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado y al cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo 129 del Decreto Supremo 184-2008-EF;



Que, el **Artículo 22 del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que "se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda...";

Que, el **Artículo 129 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF**; dispone que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: a) En vía de regularización, b) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección,



y d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, el **Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado** en concordancia con el **Artículo 134 de su Reglamento**, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deben emitir, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los Informes que los sustenten deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, a efectos de proceder en la forma legal correspondiente, **mediante MEMORANDO 383-2011-OEPE-UP/HNHU**, de fecha 13 de agosto último, el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión presupuestal favorable para la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de 25 frascos de ampolla del medicamento Inmunoglobulina G Humana de 5 gr., hasta por el monto de **TREINTA DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 32 250.00)**;

Que, por otro lado, el **Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contrato que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección, asimismo que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el **INFORME 002-SE/DEYCC/HNHU-2011**, el **MEMORANDO 329-2011/HNHU/DF** y el **INFORME 447-2011-OL/OEA-HNHU**, emitidos por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por la Directora del Departamento de Farmacia y por el Director encargado de la Oficina de Logística, justifican técnicamente la necesidad de proceder a la exoneración del proceso de selección correspondiente a efectos de poder adquirir, por razones de desabastecimiento inminente el medicamento Inmunoglobulina G Humana de 5 gr. para el Departamento de Farmacia;

Que, mediante el **INFORME 435-2011-OAJ-HNHU**, de fecha 13 de agosto de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que se Exonere del Proceso de Selección la Adquisición de 25 frascos de ampolla del medicamento Inmunoglobulina G Humana de 5 gr., hasta por el monto de



TREINTAIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 32 250.00);

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Director General es la autoridad facultada a Exonerar de proceso de selección la contratación de bienes, servicios y obras;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en el **Inciso c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, en los **Artículos 129 y 135 del Decreto Supremo 184-2008-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en los **Artículos 11 y 21 de la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM**;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, la Adquisición de 25 frascos de ampolla del medicamento Inmunoglobulina G Humana de 5 gr. del Departamento de Farmacia, de conformidad al literal c) del Artículo 20 y Artículos 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017.
2. **EXONERAR de Proceso de Selección la Adquisición de 25 frascos de ampolla del medicamento Inmunoglobulina G Humana de 5 gr., hasta por el monto de TREINTAIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 32 250.00)** incluidos los impuestos de Ley, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante **MEMORANDO 383-2011-OEPE-UP/HNHU**, de fecha 13 de agosto último, emitida por el señor Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
3. **DISPONER** que la Oficina de Logística de la institución, proceda a llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice el deslinde de responsabilidades administrativas sobre la situación de desabastecimiento inminente en que se encuentra el Departamento de Farmacia del Hospital conforme lo establecido en el inciso c) del Artículo 20 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
5. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y de los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones



del Estado - SEACE y remitir los mismos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

6. **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HÍGITO UNANUA
[Firma]
Dr. Gamero Orico Alvarez Baszari
DIRECTOR GENERAL
CMP, TUMB

GQAB/JCRG

Distribución

Sub. Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración
Contraloría General de la República
OCI
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Comunicaciones
Archivo

